

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 230 - 2017

GUATEMALA, 16 OCT 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2013-13692 (Ref. I-1620-2008), opinó de manera favorable respecto a la viabilidad de adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- el inmueble con un área de 16,518.3301 metros cuadrados, el cual se encuentra conformado por 2 polígonos, el primero con un área de 10,465.143 metros cuadrados y el segundo con 6,053.1871 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, ubicado en la 7ª. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, donde se encuentran funcionando la Subestación Eléctrica de Potencia San Felipe y oficinas administrativas de ese Instituto, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.


POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, el inmueble ubicado en la 7ª. avenida, 9-83 zona 4, colonia FEGUA, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, el cual cuenta con un área de 16,518.3301 metros cuadrados que se distribuye de la siguiente manera:




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POLÍGONO 1: Con un área de 10,465.143 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $25^{\circ}01'17''$ noreste y distancia 2.28 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $79^{\circ}44'09''$ noreste y distancia 54.50 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $74^{\circ}11'54''$ sureste y distancia 2.35 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $52^{\circ}48'51''$ sureste y distancia 125.95 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $33^{\circ}53'03''$ sureste y distancia 54.17 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo $80^{\circ}41'05''$ noroeste y distancia 47.87 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo $55^{\circ}22'27''$ suroeste y distancia 4.57 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo $82^{\circ}52'10''$ noroeste y distancia 22.61 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo $74^{\circ}20'30''$ suroeste y distancia 29.12 metros, colinda con Polígono 2, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 9 al punto observado 0 con rumbo $38^{\circ}01'54''$ noroeste y distancia 139.44 metros, colinda con Colonia FEGUA, 7ª. avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

POLÍGONO 2: Con un área de 6,053.1871 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 132 del libro 41 de Retalhuleu, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $60^{\circ}23'23''$ noreste y distancia 10.16 metros, colinda con río San Carlos; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $87^{\circ}15'48''$ noreste y distancia 29.56 metros, colinda con río San Carlos; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $06^{\circ}28'59''$ noroeste y distancia 6.71 metros, colinda con carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $36^{\circ}16'17''$ noroeste y distancia 8.10 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $57^{\circ}17'01''$ noroeste y distancia 16.44 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 5 al punto



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

observado 6 con rumbo $66^{\circ}27'17''$ noroeste y distancia 15.19 metros, colinda con Finca San Carlos Martínez, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo $75^{\circ}35'00''$ noroeste y distancia 20.04 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo $82^{\circ}08'54''$ noroeste y distancia 25.06 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo $86^{\circ}52'17''$ suroeste y distancia 16.43 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo $77^{\circ}32'59''$ suroeste y distancia 17.25 metros, colinda con Sub-estación INDE, polígono 1, carretera que conduce a Quetzaltenango y a Retalhuleu de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo $01^{\circ}41'58''$ suroeste y distancia 71.00 metros, colinda con Héctor Batres y Crimilda Bátres de León, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo $03^{\circ}03'14''$ suroeste y distancia 43.93 metros, colinda con Crimilda Batres de León, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo $03^{\circ}51'11''$ sureste y distancia 9.11 metros, colinda con Crimilda Bátres de León y Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo $17^{\circ}10'03''$ sureste y distancia 3.86 metros, colinda con Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo $31^{\circ}29'48''$ sureste y distancia 6.75 metros, colinda con Aura Caballón, calle que conduce al Hospital Hilario Galindo de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo $14^{\circ}10'48''$ noreste y distancia 62.77 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo $54^{\circ}43'58''$ noreste y distancia 16.84 metros, colinda con Finca matriz; y para cerrar el polígono de la estación 17 al punto observado 0 con rumbo $60^{\circ}06'50''$ noreste y distancia 48.98 metros, colinda con río San Carlos; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para que continúe funcionando la Subestación Eléctrica de Potencia San Felipe y oficinas administrativas del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.



7

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 3. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CENTRO AMERICA